



## CONVENIO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN CABILDO DE ALFONSO X EL SABIO

Sevilla, a 17 de febrero de 2022.

### REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

De otra parte, [REDACTED] **Maestre-Presidente de la Asociación Cabildo Alfonso X El Sabio** (en adelante **Asociación Cabildo**) con DNI\_28.234.451-L, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento en dicha entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía por Resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla con fecha 4.11.1997, número 6501, modificados sus Estatutos por Resolución de 16.7.2018, provista de CIF G91554832 y domiciliada en Sevilla, calle Virgen de Montserrat, nº 12 – 2º A. C.P 41011

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 3 de febrero de 2022.





## EXPONEN

- I.- Que la Asociación Cabildo Alfonso X El Sabio es una entidad de carácter privado que fue inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía y sus Estatutos mediante Resolución del Delegado del Gobierno en Sevilla fecha 4.11.1997, nº 6501, modificados por Resolución de 16.7.2018
- II.- Que la Asociación Cabildo Alfonso X el Sabio según sus estatutos tiene como fin estudiar y divulgar la vida y obra de Alfonso X el Sabio y la historia y tradiciones del antiguo Reino de Sevilla.
- III.- Que la Asociación Cabildo conmemora desde noviembre de 2021 hasta finales de 2022 el centenario del nacimiento del rey Alfonso X El Sabio, coronado en Sevilla el 1 de junio de 1252 como rey de Castilla y de los demás reinos con los que se intitulaba.
- IV.- Que el rey Alfonso X es una de las figuras más relevantes de la historia de Andalucía y está enterrado en la Capilla Real de la Catedral de Sevilla.
- V.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.





VI.- Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.** (en adelante **CSRTV**), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales, contribuir a la difusión y conocimiento de las instituciones andaluzas, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

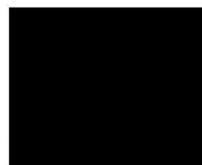
VII.- Que ambas instituciones tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases de la colaboración entre la **Asociación Cabildo Alfonso X El Sabio** y la **Radio y Televisión de Andalucía**, con la finalidad de divulgar, en general, el legado del rey Alfonso X El Sabio con el fin de mejorar los conocimientos de la población respecto a la relevante figura histórica vinculada estrechamente con Andalucía.

Para ello, ambas entidades se comprometen a colaborar en la difusión de los actos de celebración con motivo del VIII centenario de su nacimiento, que se ha cumplido el 23 de noviembre de 2021, que se desarrollarán a lo largo del año 2022.





## SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA a través de su sociedad CSRTV, se compromete a:**

- Divulgar a través de CSRTV las actividades de la Asociación Cabildo, difundiéndolas en la programación pertinente de sus diferentes medios a través de una adecuada cobertura que será incluida en distintos espacios y programas, siempre bajo criterios profesionales.
- La RTVA, a través de sus medios CSRTV, contribuirá a difundir las actividades de carácter cultural, artístico y académico a desarrollar durante el año 2022 en diversas ciudades andaluzas vinculadas a la vida del rey.
- Analizar en la Comisión de Seguimiento la posibilidad de permitir a la Asociación Cabildo el uso expositivo o a través de internet de la documentación y proyectos realizados por la Asociación en los fines definidos en este Convenio.
- Hacer un uso adecuado de los contenidos o documentos facilitados (imágenes, audios, etc.) por la Asociación Cabildo, en el marco de este Convenio, no empleándolos para otras finalidades.

Por su parte, **la Asociación Cabildo Alfonso X El Sabio se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de la Asociación Cabildo, así como el acceso a los eventos que organice o programas que desarrolle y que sean objeto del presente Convenio, así como participar y orientar en las localizaciones de espacios a fin de facilitar la elaboración y difusión de contenidos relacionados con el objeto del presente Convenio.
- A tal fin facilitará a **RTVA** y **CSRTV** la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración un aparcamiento para sus equipos técnicos y humanos.





- Mantener un flujo de información que le facilite a RTVA y/o CSRTV en tiempo y forma el trabajo realizado por la Asociación y las acciones destacadas de su actividad.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de acciones y contenidos informativos o de divulgación programados por CSRTV que se refieran a asuntos y actividades objeto del presente Convenio.
- Proporcionar a RTVA o CSRTV las autorizaciones pertinentes de los contenidos facilitados por la Asociación Cabildo.

### **TERCERO. FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la **Asociación Cabildo Alfonso X El Sabio**, y dos representantes de **RTVA y/o CSRTV** que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.





Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

#### **QUINTO. IMAGEN.**

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y actividades se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

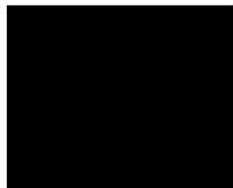
#### **SEXTO. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración estará **vigente desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.**

#### **SÉPTIMO. DIFUSIÓN.**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.





## **OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

## **NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla, a 17 de febrero de 2022.

Por Asociación Cabildo Alfonso X El Sabio:

Fdo:

Por RTVA:

Fdo.: